

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concertación de los asuntos ambientales de la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL** identificado con la CC No 18.968.157.”

El Director General de CorpoCesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL** identificado con la CC No 18.968.157, en su calidad de Alcalde Municipal, solicitó a CorpoCesar La concertación de los asuntos ambientales de la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Curumaní - Cesar

Que, previo a la expedición del auto de inicio No. 008 del 11 de marzo de 2019, la Subdirección de Planeación a través de comunicaciones de fechas 23 de octubre y 10 de diciembre de 2018, solicitó complementación de la documentación presentada, para el inicio de la actuación administrativa de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Curumaní.

Que mediante oficios calendado 5 y 17 de diciembre de 2018 el Señor **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL** en su calidad de Alcalde Municipal de Curumaní – Cesar da respuesta a la solicitud de complementación de la documentación presentada para adelantar el proceso de concertación en torno a la revisión y ajustes del EOT del municipio de Curumaní.

Que mediante Auto No 008 de fecha 11 de marzo de 2019 emanado de la Subdirección General del Área de Planeación, se inició el trámite administrativo inicio del proceso de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Curumaní.

Que el día 10 de mayo de 2019 y encontrándose dentro del término de ley, CorpoCesar a través de la Subdirección General de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0755** de **13 AGO 2019** Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concertación de los asuntos ambientales de la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por JORGE ALONSO CASTRO JARABA identificado con la CC No 91.509.377.”

2

contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concertación de los asuntos ambientales de la revisión general y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del municipio de Curumaní - Cesar, presentada por **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL** identificado con la CC No 18.968.157, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGAP-004/2018

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL** identificado con la CC No 18.968.157, alcalde del municipio de Curumaní o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

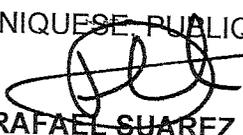
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

13 AGO 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Esperanza Charry/Subdirectora de Planeación
Apoyó: Dairo Campo/Jorge Gutiérrez/Profesionales de Apoyo
Expediente No SGAP-004/2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181